



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

INFORMOTICA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 - 2024-MPC

Cusco, seis de mayo de dos mil veinticuatro.

### VISTOS:

El Informe N° 085-OGPPI/MPC-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Proveído N° 2529-GM/MPC de fecha 06 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.”. Concordante con el artículo 43° del referido cuerpo legal que señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 46.1 “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: ... 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.”, concordante la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01.

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: “a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculden a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 70-2024-EF se autoriza: “una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 373 775 882,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de las metas del Tramo II del año 2023 y los resultados complementarios del Tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) (...)”;

Que, en el ANEXO I: “MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL TRAMO II DEL AÑO 2023 Y LOS RESULTADOS COMPLEMENTARIOS DEL TRAMO I DEL AÑO 2023” detalla que la transferencia para la UE 300684 Municipalidad Provincial del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco es de S/ 1'237,570.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 085-OGPPI/MPC-2024 de fecha 03 de mayo del 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones solicita acto resolutivo para la transferencia de partidas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, por la suma de S/ 1'237,570.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles), en el marco de Decreto Supremo N° 070-2024-EF, para ser incorporado a la meta 071 "Planeamiento y Presupuesto", rubro Canon y Sobre Canon;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 70-2024-EF por la suma de S/ 1'237,570.00 (Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta con 00/100 soles), con cargo al rubro Canon y Sobrecanon, meta 071 "Planeamiento y Presupuesto."

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

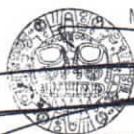
#### ARTÍCULO TERCERO. - REMISIÓN

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

